

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1320 *Resolución creando la Sede y el Registro Electrónicos.*

Anuncio

RESOLUCIÓN.-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Creación.

Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Mancha Real y sus Organismos Autónomos, en su caso, y el Registro Electrónico General, que tendrán como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: Publicidad.

Esta creación se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén» y de ello se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Tercero: Dirección de la Sede y Registro Electrónicos.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica manchareal.sedelectronica.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.manchareal.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto de los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

3. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las personas y entidades a que se refiere el art. 14 de la LPAC.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Mancha Real.

2. La gestión administrativa de la Sede y el acceso al Registro corresponderá a la Secretaría General y la técnica al Servicio de Informática del Ayuntamiento.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de trámites que puedan iniciarse en el Registro electrónico.

3. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas municipales en horario de atención al público, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la LPAC.

4. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de publicidad oficial, responsabilidad, accesibilidad, calidad, disponibilidad, utilidad, seguridad, neutralidad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Características del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

2. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

3. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, se estará a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro electrónico, los sábados, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fiestas locales de este Municipio.

Séptimo: Contenidos de la Sede Electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

- a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
- b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
- c) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas.
- d) Acceso al estado de tramitación del expediente.
- e) Publicación de los diarios o boletines.
- f) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- g) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- h) Indicación de la fecha y hora oficial.
- i) Desde la sede electrónica se accederá al perfil del contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

3. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Octavo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro Oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 21 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.